



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo veinticinco (25) del Dos Mil Veintitrés (2023).

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE	JAIRO ENRIQUE SERRANO JIMENEZ.
DEMANDADO	MILEYDIS CAMPUZANO NAVARRO.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00068-00

Estudiada la presente demanda de DISMINUCION de ALIMENTOS instaurada por el señor JAIRO ENRIQUE SERRANO JIMENEZ, quien actúa en nombre propio en contra de la señora MILEYDIS CAMPUZANO NAVARRO, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el numeral 1º del artículo 90, Artículo 82 del C. G. del Proceso y Ley 2213 de 2022,

1. No se aportó la captura de pantalla con la cual se compruebe el envío de la demanda a la parte demandada. (Ley 2213 de 2022).
2. En el acápite de notificaciones de la demanda, no se registró dirección de residencia ni correo electrónico de la parte demandada, conforme lo exige el artículo 82 numeral 2º del Código General del Proceso.
3. En la solicitud la parte actora no indicó los fundamentos de derecho que soportan jurídicamente la demanda. (Código General del Proceso).
4. No se indica en la demanda el asunto sobre la cuantía y competencia que corresponde al trámite del proceso.
5. En los anexos no se aportó sentencia o acta que fijó los alimentos en favor de la menor beneficiaria de la cuota alimentaria que suministra la parte demandante.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

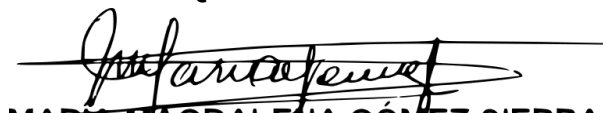
Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DISMINUCION de ALIMENTOS instaurada por el señor JAIRO ENRIQUE SERRANO JIMENEZ, quien actúa en nombre propio en contra de la señora MILEYDIS CAMPUZANO NAVARRO.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito